

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Abderrazzaq Z-Zaouia, en relación con el desistimiento de su solicitud.

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en este Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2022, por don Abderrazzaq Z-Zaouia.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3. “Documentación acreditativa del domicilio de residencia”, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal.

Visto que en la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada no presenta título alguno que acredite de la posesión efectiva de la vivienda, salvo declaración, en la que expone residir en barrio de San Juan, **; no siendo posible la comprobación de la información indicada, al estar la dirección incompleta.

Visto el informe de Policía Local de fecha 17 de octubre de 2022, donde se indica que don Abderrazzaq Z-Zaouia no reside en el domicilio de barrio de San Juan, **.

Habiendo sido notificado requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Abderrazzaq Z-Zaouia, mediante Edicto de fecha 25 de octubre de 2022, publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 27 de octubre de 2022 y en el B.O.E. de fecha 2 de noviembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Abderrazzaq Z-Zaouia, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de Inscripción Padronal a don Abderrazzaq Z-Zaouia, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.
2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos me-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 1 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, D^a Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3874

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>